

Cooperativa Farmacéutica Española.

Previa convocatoria dirigida por el Zabala, Farmacéutico de San Sebastián, a los representantes de las diez provincias que constituyen la segunda Región para la organización o propaganda de la Cooperativa Farmacéutica Española y reunidos para tal objeto en Miranda de Ebro el día 29 de Marzo del año corriente, los representantes de San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Pamplona, Santander, Burgos, Logroño, Zaragoza, Huesca y Soria, y acompañados de los tres queridos compañeros que en la localidad ejercen, se celebró el acto bajo la presidencia del Sr. Zabala, el cual después de dirigimos frases cariñosas de salutación nos expuso en forma elocuente, clara y sencilla los grandes beneficios que a la clase farmacéutica puede reportar la fundación de la indicada Cooperativa para la cual la Unión Farmacéutica Nacional viene laborando con verdadero entusiasmo para conseguir el ideal que se propone a la que todos los compañeros debemos apoyar con verdadero entusiasmo puesto que ha de ser una de las bases más principales para nuestro porvenir profesional y evitar así la crisis tan desoladora que en los actuales momentos se está atravesando.

Por último, para terminar, es un deber de cortesía expresar mi más profundo agradecimiento a los compañeros de Miranda que durante nuestra estancia en aquella pobla-

ción hemos sido atentamente invitados y acompañados por todos ellos.

CLAUDIO MARTÍNEZ ENCABO.

Farmacéutico de Quintana.

Miranda de Ebro, 30-4-925.

* * *

Principales bases que interesa conocer a los suscriptores.

Base 3.^a Podrán pertenecer a la Cooperativa todos los Farmacéuticos españoles y las viudas y huérfanos de éstos con derecho a continuar en la farmacia. Si éstos renunciasen al derecho de ejercicio, la sociedad devolverá el importe de las aportaciones del socio a sus herederos legítimos

Base 4.^a El capital necesario se formará con aportaciones de los socios, de cincuenta pesetas, que podrán suscribir en número ilimitado dentro del capital emitido y entregar de una vez o en plazos mensuales de cinco pesetas.

Base 5.^a Los socios tendrán el deber de surtirse preferentemente del Almacén más próximo a su residencia.

No podrán vender a Farmacéutico no asociados.

Tendrán derecho 1.^a A que las sociedad lo suministre en las mejores condiciones de calidad y precio.

2.^a A las utilidades que le correspondan en proporción a su consumo.

3.^a a los demás beneficios y ventajas que pueda ofrecer la sociedad en su progresivo desarrollo.

4.^a A un crédito igual al importe de sus aportaciones que el consejo